



2023-00017

INFORME SECRETARIAL

A su Despacho el presente proceso, informándole que en el mismo la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal ordenada en auto de fecha 9 de febrero de 2023. Paso al Despacho para lo que ordene seguir.

Barranquilla, 9 de octubre de 2023.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ITAÚ, BANCO CORPBANCA S.A. (antes HELM BANK S.A.)
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRANDA
RADICADO: 08001-31-53-008-2023-00017-00

Al revisar el expediente para darle impulso procesal, se observa que no se ha notificado el mandamiento de pago al demandado CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRANDA.

El Inciso 1º del Artículo 317º señala en lo referente a la figura jurídica del "Desistimiento tácito":

"Artículo 317º. - Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el Juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes ante presidencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

En aplicación a la citada norma se requerirá al demandante para que le notifique el mandamiento de pago al demandado CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRANDA, dentro del término de 30 días siguientes, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al demandante para que le notifique el auto de mandamiento de pago al demandado CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRANDA, en el término de



2023-00017

Treinta (30) días, a partir de la notificación de este auto, so pena de decretar la terminación de proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

JUEZ

Auto notificado por estado de fecha 10 de octubre de 2023

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [ebc6ecf720fb82e97e1d23d573aaf6998b69d9a0f2332568fb34566bf4d9d67](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/codigos/ebc6ecf720fb82e97e1d23d573aaf6998b69d9a0f2332568fb34566bf4d9d67)

Documento generado en 09/10/2023 01:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>